



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de los terrenos de la Ley anterior, y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 1, 3, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517 y 602 del término de Santo Domingo de Silos, incluidas en el coto de caza BU-10.274, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez hábiles a contar a partir del día siguiente de la inserción del presente para la inclusión de sus fincas en el coto referenciado, en el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad, a efectos de su aprovechamiento cinegético BU-10.274 del que es titular el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos por un periodo de veinticinco años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2045.

En Santo Domingo de Silos, a 14 de enero de 2020.

El alcalde,
Emeterio Martín Brogeras